

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
MGM/GNS

566

103214



Otorga permiso precario a Arbol de Color Comunicaciones SpA.

SECCIÓN 1ª N°

1199

LAS CONDES,

09 ABR 2026

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, que establece la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°951/P2026 de fecha 27 de enero 2026, que establece la subrogancia del Administrador Municipal.

CONSIDERANDO

1. Árbol de Color Comunicaciones SpA., Rut N°76.245.942-6, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20, 21, 22, 30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Mail de fecha 02 de abril 2026 del Representante Legal de Árbol de Color Comunicaciones SpA, solicitando permiso precario.
3. Certificado de Registro de Comercio de Santiago de Árbol de Color Comunicaciones SpA, de fecha 23 de enero 2026, en que consta que no ha sido modificada la administración de la sociedad.
4. Sociedad Colectiva Civil "Benavente y Compañía" de fecha 19 de octubre 2012.
5. Layout del Espacio a ocupar
6. Informe N°2155 de fecha 29 de diciembre de 2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica, que emite pronunciamiento sobre la Ordenanza de Derechos Municipales

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **ARBOL DE COLOR COMUNICACIONES SPA, RUT N°76.245.942-6**, representada legalmente por Mauricio Arturo Benavente Gardeweg, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Suecia N°0142 of. 202, comuna de Providencia, Región Metropolitana, para ocupar un espacio aproximado de 120 metros cuadrados aproximadamente, en el frontis del Edificio del Centro Cívico, Av. Apoquindo N°3300, para desarrollar la actividad "Va y Ven".

2. El presente permiso se otorga para los días 08 y 09 de abril 2026, ambas fechas inclusive, en que se incluyen los trabajos de montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el normal desarrollo de la actividad que se realizará en horario de 00:01 horas del día 08 de abril 2026 hasta las 23:59 horas del día 09 de abril 2026.
3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
4. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios constatadas por el Supervisor Municipal.
5. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - 5.1 Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la DOM si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - 5.2 Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad.
 - 5.3 Realizar la actividad, cuidando en todo momento de no emitir ruidos molestos o que perturben la tranquilidad del vecindario.
 - 5.4 Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
 - 5.5 Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.
 - 5.6 Velar por el cuidado del entorno y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el lugar.
 - 5.7 Mantener el orden, buen comportamiento del público y la seguridad, durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños y las actividades propias del Teatro Municipal.
 - 5.8 Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección del lugar, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el lugar.
 - 5.9 Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el lugar, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
 - 5.10 Para satisfacer la demanda de energía, deberá utilizar un generador insonoro.



13/0

6. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización del evento serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.
7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806, de fecha 29 de octubre 2025, el beneficiario deberá pagar la suma total de **UTM 2,4**, la que deberá ser pagada en la Tesorería Municipal dentro de los cinco días posteriores a la dictación del presente Decreto Alcaldicio.
8. Al término del evento, deberá verificar que el espacio otorgado se encuentre en las condiciones en que fue entregado, haciendo un acta de recepción conforme que deberá ser firmada y entregada al Supervisor Municipal. Si se hubieran producido daños, informarlos para que se hagan responsables de su reparación o hacer efectivas las garantías que hubiere.
9. Corresponderá al **DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS Y PRENSA** supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
10. **NOTIFIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal o quien lo subrogue, de conformidad a la Ley N°19.880 a ARBOL DE COLOR COMUNICACIONES SPA, RUT N°76.245.942-6, representada legalmente por Mauricio Arturo Benavente Gardeweg, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Suecia N°0142 of. 202, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Administrador Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos
- Departamento de Relaciones Públicas y Prensa
- Secretaría Comunal de Planificación
- Oficina de Partes